



Malga diez mrs para el año de mil y seiscientos y  
sesenta y tres

18

Billamue de los Infantes por lo qual no se deve entender  
Conella nada orden. y asi acordaron de escrivir y responder  
al dho dho Buzuelo de la concha de Sierra de Torre del  
en lo tocante a nada orden de repartim.<sup>to</sup> para con esta  
Villa. y por esta no le parecieron algunos el aperturamiento  
y pena que en el dho despacho se impone. y para que asi  
buna. y supiesen para que asi lo declararon en el dho dho  
de M<sup>o</sup> J. de la Puebla y Compertene sea o sea para  
se mandare el pago de Cumplir de la Villa con el  
toranca al dho de M<sup>o</sup> J.  
Porquans en el Padron de la villa de Soldados de campaña de  
quedaron por poner al dho B<sup>o</sup> Contribuyentes acordaron. Se pongan  
y de Cagua a gomea lo Sanchez maxim a dho la cobranza  
del padron

La fundacion  
de S. Gerardo de  
Ibs

Porquans La fundacion del Com<sup>o</sup> de monjas de Sant Joseph. Carre  
litas de las dhas de esta Villa pauto. ante Anton Noya Jexivane  
Años de mill quinientos y sesenta y cinco. En que esta original  
vna carta escueta y firmada de la dha Maria Chertza de  
Jesu. Cherta para atender al Registro ante el dho dho  
que dho dho. Como nro de Anton Noya. La anna  
en estado y por su ayudado de dho dho acordaron. y obligaron  
dame. Dona Ignacia de Reyna Nuda de M. Suo dho. Don Juan  
de Morales. y Don Juan Salom. de hija de dho dho acordaron  
Prompio y de man frito al dho Registro. Por los dias de la vida  
de la dha dha. de Salom. y muerte lo entregaran a dho dho  
deponer en el dho dho. Vaso las penas de dho dho  
quieren de dho dho el dho dho. Con cuenta de dho dho para  
Otorgar la escritura de comen. de dho dho de dho dho.  
della se ponga en el archivo  
y a dho dho se otorgue como el dho dho Com<sup>o</sup> lo tiene entendido  
de la Villa  
Sezaron se peticiones y non fison auto de don Juan de

